



Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR

— *** —



CONSTRUYENDO SAN JUAN
UNSJ | 1973 · 2023

SAN JUAN, 15 DIC 2023

VISTO:

EL EXPEDIENTE N° 13-46-2023, CARATULADO: "CONSEJEROS SUPERIORES ESTUDIANTILES. S/MODIFICACIÓN DE ORDENANZA N° 13/18-CS" (ADJUNTOS: OFICIO N° 13-62/2023 Y EXPTE.N° 13-82-2023); Y

CONSIDERANDO:

QUE MEDIANTE LAS PRESENTES ACTUACIONES Y EN FECHA 28/07/2023, CONSEJEROS Y CONSEJERAS SUPERIORES DEL ESTAMENTO ESTUDIANTIL DE ESTA UNIVERSIDAD SOLICITAN LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 13/2018-CS, QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO DE LAS BECAS INTERNAS DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN DE LA UNSJ" QUE COMO ANEXO SE INTEGRA A LA MISMA.

QUE EL PROYECTO PROPUESTO DE LA NUEVA VERSIÓN DEL REGLAMENTO ALUDIDO, ES AGREGADO POR LOS PRESENTANTES A FS.2/15 DE LOS ACTUADOS, Y LO FUNDAN EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LAS BECAS INTERNAS DE INVESTIGACIÓN DEBEN SERVIR NO SÓLO PARA FOMENTAR CIENCIA Y TÉCNICA, SINO QUE DEBEN DAR SOLUCIÓN A LAS PROBLEMÁTICAS Y DEMANDAS DE NUESTRO PUEBLO, QUE ES QUIEN FINANCIA SUS ESTUDIOS PARA PROMOVER LA SATISFACCIÓN DE SUS PROPIAS NECESIDADES COMO PROVINCIA Y PAÍS.

QUE CONSIDERAN Y EXPRESAN EN SU ESCRITO QUE, DE ESTA FORMA SE GENERA QUE LA SOCIEDAD NO SEA UN SUJETO PASIVO DE LAS DECISIONES, SINO QUE SEA UN MOTOR ACTIVO QUE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA NECESITA PARA CONTRIBUIR CON SUS PROPUESTAS A LAS DEMANDAS PLANTEADAS, Y DE ESTA MANERA, SALIR ADELANTE CRECIENDO Y DESARROLLÁNDOSE EN TÉRMINOS ECONÓMICOS, POLÍTICOS, SOCIALES Y (CORRESPONDE A ORDENANZA N° **051 / 23** -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR

— *** —



CONSTRUYENDO SAN JUAN
UNSJ | 1973 · 2023

//2.-

CULTURALES; QUE ES NI MÁS O MENOS QUE LA CAUSA DE NUESTRO PUEBLO.

QUE OPORTUNAMENTE Y POR ORDENANZA N° 13/2018-CS, EL CONSEJO SUPERIOR DE ESTA CASA DE ALTOS ESTUDIOS APROBÓ EL "REGLAMENTO DE BECAS INTERNAS DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN", CONFORME LA REDACCIÓN ANEXADA A LA MISMA.

QUE LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA DEL RECTORADO POR OFICIO N° 13-62/2023, SOLICITA COPIA DE LOS ACTUADOS, EN VIRTUD DE INFORMAR QUE LOS SECRETARIOS DE INVESTIGACIÓN DE LAS DIFERENTES UNIDADES, CONJUNTAMENTE CON SU SECRETARÍA, VIENEN TRABAJANDO EN LA MODIFICACIÓN DE LA CITADA NORMA; Y PARA NO DUPLICAR ESFUERZOS EL PROYECTO PETICIONADO SE ANALIZARÁ EN EL SENO DEL CICITCA.

QUE A FS.20 EL CONSEJO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, TÉCNICAS Y DE CREACIÓN ARTÍSTICA (CICITCA) INFORMA QUE ANALIZÓ EXHAUSTIVAMENTE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PROPUESTO Y ELABORÓ UNO NUEVO ACTUALIZADO, CON EL APOORTE DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN -DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA-; EL QUE HA SIDO ELEVADO AL CONSEJO SUPERIOR EN EXPTE.N° 13-82-2023.

QUE EN EL PRECITADO EXPEDIENTE DE FECHA 16/11/2023, ES ANEXADO EL NUEVO PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 13/18-CS, EL CUAL ES ANALIZADO POR LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR A TRAVÉS DEL DICTAMEN N° 03/23, QUE AGREGADA AL MISMO EL TEXTO DEL REGLAMENTO; POR LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y FINANZAS DEL CUERPO EN DICTAMEN N° 36/23; Y POR LA COMISIÓN DE REGLAMENTO E INTERPRETACIÓN QUE (CORRESPONDE A ORDENANZA N° **051 / 23** -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR

— *** —



CONSTRUYENDO SAN JUAN
UNSJ | 1973 · 2023

//3.-

TAMBIÉN ANEXA EL TEXTO EN DICTAMEN N° 17/23; SUGIRIENDO LAS TRES SU APROBACIÓN.

QUE EL CONSEJO SUPERIOR, EN OPORTUNIDAD DEL TRATAMIENTO DEL TEMA EN EXAMEN, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES LOS DICTÁMENES DE COMISIONES QUE ANTECEDEN Y DISPUSO LA EMISIÓN DEL CORRESPONDIENTE ACTO ADMINISTRATIVO CON FECHA 15/12/2023, SIN ESPERAR LA APROBACIÓN DEL ACTA DEL CUERPO DONDE SE CONSIDERÓ ESTA PROPUESTA.

QUE A LOS FINES DE UN ADECUADO ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO, CORRESPONDE DEROGAR LA ORDENANZA N° 13-2018-CS Y SU ANEXO, EMITIENDO ESTA NUEVA NORMA QUE CONTENGA EL FLAMANTE TEXTO DEL REGLAMENTO APROBADO POR EL CUERPO; EN VIRTUD DE HABERSE REFORMULADO LA TOTALIDAD DEL ANEXO DE LA NORMA QUE SE MODIFICÓ.

POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE ACUERDO CON LO RESUELTO EN SESIÓN DEL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2023 (ACTA N° 15/23-CS).

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
O R D E N A:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL “**REGLAMENTO DE BECAS INTERNAS DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN**”, EN UN TODO DE ACUERDO CON EL TEXTO QUE COMO ANEXO FORMA PARTE DE LA PRESENTE ORDENANZA.-

ARTÍCULO 2º.- DEROGAR LA ORDENANZA N° 13/2018-CS, EMITIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE ESTA CASA DE ALTOS ESTUDIOS, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LOS
(CORRESPONDE A ORDENANZA N° **051 / 23** -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR

— *** —



CONSTRUYENDO SAN JUAN
UNSJ | 1973 · 2023

//4.-

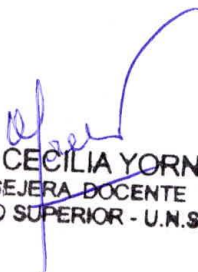
CONSIDERANDOS DE LA PRESENTE.-


ARTÍCULO 3°.- DISPONER QUE EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN, LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INCORPORAR Y SUPRIMIR DEL DIGESTO ELECTRÓNICO DE ESTA UNIVERSIDAD, LA PRESENTE NORMA Y LA ORDENANZA IDENTIFICADA EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE, RESPECTIVAMENTE.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.-

ORDENANZA N° **051 / 23** -CS




Mg. Lic. CECILIA YORNET
CONSEJERA DOCENTE
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.


Mg. Ing. TADEO BERENGUER
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN



Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR

— *** —



CONSTRUYENDO SAN JUAN
UNSJ | 1973 · 2023

ANEXO

REGLAMENTO DE BECAS INTERNAS DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN

ARTÍCULO 1º.- SE DENOMINAN BECAS INTERNAS DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN AQUELLAS QUE ESTA CASA DE ALTOS ESTUDIOS OTORGA A ESTUDIANTES, DOCENTES Y EGRESADOS/AS DE LA U.N.S.J., QUE TIENEN POR OBJETO ESTIMULAR LA FORMACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y ARTÍSTICA A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN EN TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN O CREACIÓN.

ARTÍCULO 2º.- EL PLAN DE TRABAJO DE LAS BECAS INTERNAS DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN DEBERÁ SER PARTE DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN APROBADO POR LA U.N.S.J., UNIDAD ACADÉMICA O CUALQUIER OTRO ORGANISMO NACIONAL O INTERNACIONAL. LOS MENCIONADOS PROYECTOS DEBERÁN ESTAR REGISTRADOS EN LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA U.N.S.J.

ARTÍCULO 3º.- LAS BECAS INTERNAS DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN COMPRENDEN LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:

- A) **ESTUDIANTES AVANZADOS:** DESTINADAS A ESTUDIANTES DE ALGUNA CARRERA DE GRADO (DE CUATRO (4) O MÁS AÑOS) DE LA U.N.S.J. TENDRÁN UNA DURACIÓN DE DOCE (12) MESES.
- B) **INICIACIÓN:** DESTINADAS A GRADUADOS/AS UNIVERSITARIOS/AS DE LA U.N.S.J. (DE CARRERAS DE CUATRO (4) O MÁS AÑOS) QUE AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN NO (CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N°

051 / 23 -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR

— *** —



CONSTRUYENDO SAN JUAN
UNSJ | 1973 · 2023

//2.-

HAYAN CUMPLIDO DOS (2) AÑOS DE EGRESADO/A. TENDRÁN UNA DURACIÓN DE VEINTICUATRO (24) MESES. OBTENIDA LA BECA DEBERÁN INSCRIBIRSE EN UNA CARRERA DE POSGRADO, EL CUAL DEBERÁN INFORMAR A LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA DENTRO DE LOS SEIS (6) MESES POSTERIORES AL INICIO DE LA BECA.

- C) PERFECCIONAMIENTO:** DESTINADAS A GRADUADOS/AS UNIVERSITARIOS/AS DE LA U.N.S.J. (DE CARRERAS DE CUATRO (4) O MÁS AÑOS). TENDRÁN UNA DURACIÓN DE VEINTICUATRO (24) MESES Y SE PODRÁN POSTULAR GRADUADOS/AS QUE HAYAN CONCLUIDO SATISFACTORIAMENTE, O ESTÉN EN EL ÚLTIMO AÑO, COMO BECARIO/A DE INICIACIÓN. LOS/AS POSTULANTES DEBEN HABER DEMOSTRADO A TRAVÉS DE SU ACTUACIÓN ANTERIOR, ESTAR CAPACITADOS/AS PARA REALIZAR TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN O CREACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- SE ESTABLECE QUE EL MONTO MENSUAL QUE SE OTORGARÁ A LOS/AS BECARIOS/AS DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN SERÁ EL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LA CATEGORÍA.

A) PERFECCIONAMIENTO: EL EQUIVALENTE AL SUELDO BRUTO (CONSIDERANDO SÓLO LAS SUMAS REMUNERATIVAS Y BONIFICABLES) DE UN CARGO DE PROFESOR AUXILIAR DE PRIMERA CATEGORÍA CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y SIN ANTIGÜEDAD, EL QUE SE IRÁ ACTUALIZANDO CON LOS ACUERDOS PARITARIOS. EN EL CASO QUE EL/LA BECARIO/A NO POSEA OTRA OBRA SOCIAL, Y QUE EXPRESE POR ESCRITO SU CONSENTIMIENTO AL ADJUDICÁRSELE LA BECA, DEL MENCIONADO MONTO SE DESCONTARÁ EL IMPORTE QUE CORRESPONDE A LA OBRA SOCIAL DAMSU.

B) INICIACIÓN: EL EQUIVALENTE AL SUELDO BRUTO (CONSIDERANDO SÓLO LAS SUMAS REMUNERATIVAS Y BONIFICABLES) DE UN CARGO DE PROFESOR AUXILIAR DE PRIMERA CATEGORÍA CON DEDICACIÓN SEMIEXCLUSIVA Y SIN ANTIGÜEDAD, EL QUE

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 051 / 23 -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR

— *** —



CONSTRUYENDO SAN JUAN
UNSJ | 1973 · 2023

//3.-

SE IRÁ ACTUALIZANDO CON LOS ACUERDOS PARITARIOS. EN EL CASO QUE EL/LA BECARIO/A NO POSEA OTRA OBRA SOCIAL, Y QUE EXPRESE POR ESCRITO SU CONSENTIMIENTO AL ADJUDICÁRSELE LA BECA, DEL MENCIONADO MONTO SE DESCONTARÁ EL IMPORTE QUE CORRESPONDE A LA OBRA SOCIAL DAMSU.

C) ESTUDIANTES AVANZADOS: EL EQUIVALENTE AL SUELDO BRUTO (CONSIDERANDO SÓLO LAS SUMAS REMUNERATIVAS Y BONIFICABLES) DE UN CARGO DE AUXILIAR DE SEGUNDA CATEGORÍA CON DEDICACIÓN SIMPLE Y SIN ANTIGÜEDAD, EL QUE SE IRÁ ACTUALIZANDO CON LOS ACUERDOS PARITARIOS. EN EL CASO QUE EL/LA BECARIO/A NO POSEA OTRA OBRA SOCIAL, Y QUE EXPRESE POR ESCRITO SU CONSENTIMIENTO AL ADJUDICÁRSELE LA BECA, DEL MENCIONADO MONTO SE DESCONTARÁ EL IMPORTE QUE CORRESPONDE A LA OBRA SOCIAL DAMSU.

ARTÍCULO 5º.- EL CONSEJO SUPERIOR FIJARÁ ANUALMENTE LA CANTIDAD DE BECAS INTERNAS DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN A OTORGAR EN CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS, LA FECHA DE INSCRIPCIÓN Y EL PERIODO DE VIGENCIA.

ARTÍCULO 6º.- SON REQUISITOS BÁSICOS PARA ASPIRAR A LAS BECAS INTERNAS DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN LOS SIGUIENTES:

A) PARA BECAS DE ESTUDIANTES AVANZADOS:

- I. TENER CONDICIÓN DE ALUMNO/A REGULAR DE LA U.N.S.J.
- II. PRESENTAR EL FORMULARIO DONDE CONSTE CUÁL ES LA CARRERA POR LA QUE SOLICITA LA BECA [NO PUEDE SER MÁS DE UNA (1)] Y LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.
- III. HABER APROBADO POR LO MENOS EL SESENTA POR CIENTO (60%) DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES OBLIGATORIAS DEL PLAN DE ESTUDIO DE LA RESPECTIVA CARRERA DE GRADO POR LA QUE SOLICITA LA BECA.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N°

051/ 23 -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR

— *** —



CONSTRUYENDO SAN JUAN
UNSJ | 1973 · 2023

//4.-

IV. POSEER UN PROMEDIO NO MENOR A SEIS CON CINCUENTA (6,50) PUNTOS SIN INCLUIR APLAZOS, Y UN COEFICIENTE DE REGULARIDAD NO MENOR A DOS (2) ACTIVIDADES CURRICULARES POR AÑO, CONTANDO A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DEL AÑO EN QUE INGRESÓ A LA CARRERA POR LA CUAL SOLICITA LA BECA. PARA AQUELLOS/AS ALUMNOS/AS QUE TENGAN ACTIVIDADES CURRICULARES OBLIGATORIAS APROBADAS POR EQUIVALENCIA, SOLO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS QUE CORRESPONDEN A EQUIVALENCIAS POR CAMBIO DE PLAN DE ESTUDIO Y SE CONSIDERARÁ COMO FECHA DE INGRESO, LA DE LA CARRERA POR LA CUAL SOLICITA LA BECA.

B) PARA BECAS DE INICIACIÓN:

I. POSEER GRADO UNIVERSITARIO EXPEDIDO POR LA U.N.S.J. AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN DE SOLICITUD DE LA BECA, SEGÚN LA FECHA ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA, Y SATISFACER LOS MISMOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA LAS BECAS DE ESTUDIANTES AVANZADOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO A), PUNTO IV, DEL PRESENTE ARTÍCULO, EN CUANTO AL PROMEDIO.

C) PARA BECAS DE PERFECCIONAMIENTO:

- I. POSEER GRADO UNIVERSITARIO EXPEDIDO POR LA U.N.S.J Y SATISFACER LOS MISMOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA LAS BECAS DE ESTUDIANTES AVANZADOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO A), PUNTO IV DEL PRESENTE ARTÍCULO, EN CUANTO AL PROMEDIO.**
- II. HABER CONCLUIDO SATISFACTORIAMENTE, O ESTAR EN EL ÚLTIMO AÑO, COMO BECARIO/A DE INICIACIÓN Y A SU VEZ, PRESENTAR EL AVANCE DE LOS ESTUDIOS DEL POSGRADO QUE ESTÁ REALIZANDO.**

ARTÍCULO 7º.- LOS/AS ASPIRANTES A BECAS INTERNAS DE INVESTIGACIÓN Y
(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° **051 /23** -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR

— *** —



CONSTRUYENDO SAN JUAN
UNSJ | 1973 · 2023

//5.-

CREACIÓN DEBERÁN:

- A) REGISTRARSE EN LA PLATAFORMA SIGEVA UNSJ O SISTEMA EQUIVALENTE.**
- B) COMPLETAR EL FORMULARIO ELECTRÓNICO CON LA INFORMACIÓN EXIGIDA PARA LA CONVOCATORIA, ADJUNTANDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**
- I. PLAN DE TRABAJO A LLEVAR A CABO DURANTE EL PERÍODO DE BECA QUE CONTenga TÍTULO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, INCLUYENDO: RESUMEN, JUSTIFICACIÓN, MARCO TEÓRICO, OBJETIVOS, METODOLOGÍA, CRONOGRAMA Y RESULTADOS ESPERADOS. SE SUGIERE QUE EL PLAN DE TRABAJO NO SUPERE LAS CINCO (5) PÁGINAS.**
 - II. HISTORIAL ANALÍTICO O CERTIFICADO ANALÍTICO EMITIDO Y FIRMADO POR LA AUTORIDAD DEL DEPARTAMENTO ALUMNOS, DONDE CONSTE PROMEDIO DE CALIFICACIONES SIN APLAZOS Y PORCENTAJE DE AVANCE DE LA CARRERA.**
 - III. COPIA DEL DNI O PASAPORTE DEL/DE LA POSTULANTE.**
 - IV. CERTIFICACIONES DE ANTECEDENTES EN DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, DE FORMACIÓN Y/O LABORALES.**
 - V. CERTIFICACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO (DOCTORADO, MAESTRÍA O ESPECIALIZACIÓN), EN EL CASO QUE CORRESPONDA. LOS/AS POSTULANTES A BECAS DE CATEGORÍA PERFECCIONAMIENTO, DEBERÁN PRESENTAR CERTIFICADO DE AVANCE DE LA CARRERA DE POSGRADO QUE ESTÁN REALIZANDO.**
 - VI. OTROS DOCUMENTOS**
- C) PRESENTAR UN EXPEDIENTE POR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA FACULTAD O ESCUELA DE NIVEL UNIVERSITARIO, CONTENIENDO LA SOLICITUD IMPRESA EMITIDA POR SIGEVA UNSJ O SISTEMA EQUIVALENTE, FIRMADA POR EL/LA POSTULANTE, EL/LA DIRECTOR/A/CODIRECTOR/A DE LA BECA, EL/LA DIRECTOR/A**

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 051 / 23 -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR

— *** —



CONSTRUYENDO SAN JUAN
UNSJ | 1973 · 2023

//6.-

DEL PROYECTO ASOCIADO A LA BECA Y EL/LA DIRECTOR/A DEL LUGAR DE TRABAJO PROPUESTO.

ARTÍCULO 8º.- LA SOLICITUD DE BECA INTERNA DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN QUE AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN NO CONTENGA TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL ARTÍCULO 7º, NO REÚNA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE NORMA, O NO HAYA SIDO ENVIADA EN TIEMPO Y FORMA A TRAVÉS DEL SIGEVA UNSJ O SISTEMA EQUIVALENTE, NO SERÁ EVALUADA.

ARTÍCULO 9º.- NO SE LE ASIGNARÁ PUNTAJE ALGUNO A AQUELLOS ANTECEDENTES MENCIONADOS EN EL CURRÍCULUM VITAE DEL/DE LA POSTULANTE NO ACREDITADOS.

ARTÍCULO 10º.- PODRÁN SER DIRECTORES/AS DE BECAS INTERNAS DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN, QUIENES CUENTEN CON ANTECEDENTES EN INVESTIGACIÓN O CREACIÓN, EN LA TEMÁTICA DEL PLAN DE TRABAJO PROPUESTO Y SE DESEMPEÑEN COMO:

- A)** DOCENTES DE LA U.N.S.J., EN UN CARGO DE PROFESOR TITULAR, ASOCIADO, ADJUNTO O JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS, CON POR LO MENOS VEINTE (20) HORAS DE DEDICACIÓN, O BIEN;
- B)** INVESTIGADORES/AS DE LA CARRERA DE INVESTIGADOR DEL CONICET, U OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN, CON LUGAR DE TRABAJO EN LA U.N.S.J., O BIEN;
- C)** INTEGRANTES DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN O DE CREACIÓN ARTÍSTICA EN EL QUE SE INSERTA LA BECA.

EN TODOS LOS CASOS SE DEBERÁ ACREDITAR AL MENOS DOS (2) DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:

I. TÍTULO DE POSGRADO.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N°

051 / 23 -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR

— *** —



CONSTRUYENDO SAN JUAN
UNSJ | 1973 · 2023

//7.-

- II. PRESENTACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN O CREACIÓN EN CONGRESOS Y ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, TÉCNICAS Y DE CREACIÓN ARTÍSTICA.
- III. PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS, PREFERIBLEMENTE CON REFERATO.
- IV. PUBLICACIÓN DE LIBROS.
- V. TRANSFERENCIA DE DESARROLLOS CIENTÍFICOS.
- VI. FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.
- VII. DIRECCIÓN DE OTROS PROYECTOS, PROGRAMAS O GRUPOS DE INVESTIGACIÓN O CREACIÓN.
- VIII. GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN O CREACIÓN Y DE LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA O DE CREACIÓN ARTÍSTICA.

ARTÍCULO 11º.- SE PODRÁ INCLUIR LA FIGURA DE CODIRECTOR/A, QUIEN DEBERÁ REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 10º PARA EL/LA DIRECTOR/A Y LO/A SUPLIRÁ EN SUS FUNCIONES, EN CASO DE LICENCIA, FALLECIMIENTO, RENUNCIA, JUBILACIÓN, U OTRAS.

ARTÍCULO 12º.- CADA DIRECTOR/A O CODIRECTOR/A DE BECA INTERNA DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN PODRÁ DIRIGIR COMO MÁXIMO DOS (2) BECARIOS/AS INTERNOS/AS DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN DE LA U.N.S.J. SIMULTÁNEAMENTE, INCLUIDOS/AS LOS/AS VIGENTES. ESTA INFORMACIÓN DEBERÁ CONSIGNARSE EN EL CURRÍCULUM VITAE DEL/DE LA DIRECTOR/A Y CODIRECTOR/A, SI LO HUBIESE. NO SE EVALUARÁN LAS SOLICITUDES EN LAS QUE EL/LA DIRECTOR/A Y CODIRECTOR/A PRESENTEN MÁS BECARIOS/AS DE LOS/AS QUE PUEDEN DIRIGIR.

ARTÍCULO 13º.- SON OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL/DE LA DIRECTOR/A:

- A) INTRODUCIR AL/A LA BECARIO/A EN EL CONOCIMIENTO Y METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA O DE CREACIÓN ARTÍSTICA.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N°

051 / 23 -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR

— *** —



CONSTRUYENDO SAN JUAN
UNSJ | 1973 · 2023

//8.-

- B) PROCURAR QUE EL/LA BECARIO/A DISPONGA EN LA UNIDAD ACADÉMICA DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU PLAN DE TRABAJO.
- C) CONTROLAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PROPUESTO POR EL/LA BECARIO/A.
- D) MANTENER INFORMADO AL CICITCA SOBRE LAS NOVEDADES QUE SE PRODUZCAN EN EL DESARROLLO DE LA BECA.
- E) CUMPLIDO EL PERÍODO DE LA BECA, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS POSTERIORES, ADJUNTAR AL INFORME FINAL PRESENTADO POR EL/LA BECARIO/A LA EVALUACIÓN DE SU DIRIGIDO/A. EN LAS BECAS DE INICIACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEBERÁN PRESENTAR LA EVALUACIÓN DEL INFORME DE AVANCE ANUAL.

ARTÍCULO 14°.- SI UN/A BECARIO/A NO PRESENTARA SU INFORME DE AVANCE PARCIAL O FINAL EN TIEMPO Y FORMA, QUEDARÁ INHABILITADO/A PARA POSTULARSE A BECAS INTERNAS DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN DE LA UNSJ MIENTRAS NO REGULARICE LA SITUACIÓN.

ARTÍCULO 15°.- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL/DE LA DIRECTOR/A DE BECA, DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE NORMA, DARÁ LUGAR A LA INHABILITACIÓN POR DOS (2) CONVOCATORIAS CONSECUTIVAS PARA FUTURAS DIRECCIONES DE BECARIOS/AS.

ARTÍCULO 16°.- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS/AS DIRECTORES/AS Y/O BECARIOS/AS DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE NORMA, DARÁ LUGAR A LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES POR PARTE DEL CICITCA.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N°

051 / 23 -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR

— *** —



CONSTRUYENDO SAN JUAN
UNSJ | 1973 · 2023

//9.-

ARTÍCULO 17º.- LA EVALUACIÓN DE LOS/AS POSTULANTES A BECAS INTERNAS DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN ESTARÁ A CARGO DEL CICITCA, ORGANISMO QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA U.N.S.J. DEBERÁ ELEVAR AL/A LA RECTOR/A EL LISTADO DE LOS/AS ASPIRANTES, CON EL ORDEN DE MÉRITO CORRESPONDIENTE. LA ADJUDICACIÓN DE LAS BECAS SERÁ RESUELTA POR EL/LA RECTOR/A.

ARTÍCULO 18º.- LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA U.N.S.J. PODRÁ CUBRIR LAS VACANTES QUE SE PRODUZCAN POR RENUNCIA O INCOMPATIBILIDAD DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS, AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN DEL BECARIO/A; RESPETANDO ESTRICTAMENTE EL ORDEN DE MÉRITO APROBADO POR EL/LA RECTOR/A.

ARTÍCULO 19º.- EL CICITCA IMPLEMENTARÁ UNA PLANILLA DE ADMISIBILIDAD DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS DE LA PRESENTE ORDENANZA, QUE DEBERÁ SER COMPLETADA EN LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN DE CADA FACULTAD O ESCUELA DE NIVEL UNIVERSITARIO; QUIEN NOTIFICARÁ A LOS/AS POSTULANTES.

ARTÍCULO 20º.- LA EVALUACIÓN DE LOS ANTECEDENTES DE LOS/AS POSTULANTES A BECAS INTERNAS DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJES ESTABLECIDO EN CADA CONVOCATORIA EN PARTICULAR, LA CUAL DEBERÁ SER PUBLICADA CON LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO 21º.- LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PROPUESTO SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJES ESTABLECIDO EN CADA CONVOCATORIA EN PARTICULAR. SI NO SUPERA EL PUNTAJE MÍNIMO TOTAL E INDIVIDUAL EN JUSTIFICACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO, FACTIBILIDAD, COHERENCIA Y/O PERTINENCIA, LA SOLICITUD DE BECA SERÁ RECHAZADA.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N°

051 / 23 -CS) //-



Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR

— *** —



CONSTRUYENDO SAN JUAN
UNSJ | 1973 · 2023

//10.-

ARTÍCULO 22°.- EL ORDEN DE MÉRITO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN SERÁ COMUNICADO POR LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA UNSJ Y PUBLICADO EN CADA FACULTAD Y ESCUELA DE NIVEL UNIVERSITARIO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES. A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN, LOS/AS ASPIRANTES PODRÁN SOLICITAR VISTA DE LA EVALUACIÓN REALIZADA, Y DESDE EL CUARTO (4º) DÍA DE LA MISMA, DISPONDRÁN DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES PARA SOLICITAR RECONSIDERACIÓN DEL RESULTADO, A TRAVÉS DE UNA PRESENTACIÓN POR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE RECTORADO, JUSTIFICANDO DEBIDAMENTE EL PEDIDO Y CON EL AVAL DEL/DE LA DIRECTOR/A.

ARTÍCULO 23°.- EL ORDEN DE MÉRITO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEFINITIVA SERÁ COMUNICADO POR ACTO RESOLUTIVO DE RECTORADO.

ARTÍCULO 24°.- SON OBLIGACIONES:

A) DE LOS/AS BECARIOS/AS CATEGORÍA ESTUDIANTES AVANZADOS:

- I. DEDICAR DIEZ (10) HORAS SEMANALES AL TRABAJO PROPUESTO.
- II. PRESENTAR, POR SIGEVA UNSJ O SISTEMA EQUIVALENTE, UN INFORME FINAL DETALLANDO LA LABOR REALIZADA, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS DE FINALIZADA LA BECA, ACOMPAÑADO DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA DEL/DE LA DIRECTOR/A DE LA BECA. DICHO INFORME DEBERÁ AJUSTARSE A UN MODELO SUGERIDO POR EL CICITCA.

B) DE LOS/AS BECARIOS/AS CATEGORÍA INICIACIÓN:

- I. DEDICAR VEINTE (20) HORAS SEMANALES A LAS TAREAS CONSIGNADAS EN EL PLAN DE TRABAJO PROPUESTO.
- II. PRESENTAR, POR SIGEVA UNSJ O SISTEMA EQUIVALENTE, UN INFORME DE AVANCE DEL TRABAJO Y LA EVALUACIÓN ACADÉMICA DEL/DE LA DIRECTOR/A

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N°

051 / 23 -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR

— *** —



CONSTRUYENDO SAN JUAN
UNSJ | 1973 · 2023

//11.-

DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS DE FINALIZADO EL PRIMER (1º) AÑO DE BECA.

- III. PRESENTAR, POR SIGEVA UNSJ O SISTEMA EQUIVALENTE, UN INFORME FINAL DETALLANDO LA LABOR REALIZADA Y LA EVALUACIÓN ACADÉMICA DEL/DE LA DIRECTOR/A, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS DE FINALIZADA LA BECA. DICHO INFORME DEBERÁ AJUSTARSE A UN MODELO SUGERIDO POR EL CICITCA.

C) DE LOS/AS BECARIOS/AS CATEGORÍA PERFECCIONAMIENTO

- I. DEDICAR CUARENTA (40) HORAS SEMANALES A LAS TAREAS CONSIGNADAS EN EL PLAN DE TRABAJO PROPUESTO.
- II. DESEMPEÑAR TAREAS DOCENTES CON UNA DEDICACIÓN MÁXIMA DE DIEZ (10) HORAS POR SEMANA, INCLUIDAS EN LAS CUARENTA (40) HORAS DE LA BECA, QUE DE COMÚN ACUERDO LE ASIGNARÁN EL/LA DIRECTOR/A DE BECA Y EL/LA JEFE/A DE DEPARTAMENTO.
- III. PRESENTAR, POR SIGEVA UNSJ O SISTEMA EQUIVALENTE, UN INFORME DE AVANCE DEL TRABAJO Y LA EVALUACIÓN ACADÉMICA DEL/DE LA DIRECTOR/A DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS DE FINALIZADO EL PRIMER (1º) AÑO DE BECA.
- IV. PRESENTAR, POR SIGEVA UNSJ O SISTEMA EQUIVALENTE, UN INFORME FINAL DETALLANDO LA LABOR REALIZADA Y LA EVALUACIÓN ACADÉMICA DEL/DE LA DIRECTOR/A, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS DE FINALIZADA LA BECA. DICHO INFORME DEBERÁ AJUSTARSE A UN MODELO SUGERIDO POR EL CICITCA.

D) DE LOS/AS BECARIOS/AS EN GENERAL:

- I. NOTIFICARSE SOBRE EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE SU PRESENTACIÓN, EN LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA U.N.S.J.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 051 / 23 -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR

— *** —



CONSTRUYENDO SAN JUAN
UNSJ | 1973 · 2023

//12.-

- II. EN CASO DE RENUNCIA O NO ACEPTACIÓN DE LA BECA, LA MISMA DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO.
- III. ABSTENERSE DE CAMBIAR EL PLAN DE TRABAJO ESTABLECIDO O EL/LA DIRECTOR/A DE BECA, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL CICITCA.
- IV. CONCURRIR A LAS ENTREVISTAS PARA LAS QUE SEAN CITADOS/AS Y PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA U.N.S.J.
- V. COMUNICAR POR ESCRITO A LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA U.N.S.J. CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN DE REVISTA DECLARADA EN LA PRESENTACIÓN INICIAL, ACOMPAÑADA DE LA NUEVA DECLARACIÓN JURADA DE CARGOS Y ACTIVIDADES CON LAS CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS DE PRODUCIDA.
- VI. LOS/AS BECARIOS/AS DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DEBERÁN ACREDITAR, EN EL MOMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA, LA INICIACIÓN DE LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS DE INCOMPATIBILIDAD QUE TUVIESEN.
- VII. PRESENTAR CERTIFICADO DE APTITUD PSICOFÍSICA.

ARTÍCULO 25°.- SE PUEDE ACCEDER SÓLO UNA VEZ A LA MISMA CATEGORÍA DE BECA INTERNA DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN.

ARTÍCULO 26°.- AL MOMENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA BECA, EL/LA POSTULANTE NO PODRÁ GOZAR DE OTRA BECA DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN OTORGADA POR ORGANISMOS INTERNACIONALES, NACIONALES, PROVINCIALES Y MUNICIPALES.

ARTÍCULO 27°.- LOS/AS BECARIOS/AS DE LA CATEGORÍA DE INICIACIÓN PODRÁN EJERCER CARGOS DOCENTES UNIVERSITARIOS Y/O DOCENCIA SECUNDARIA Y/O

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° **051 / 23** -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR

— *** —



CONSTRUYENDO SAN JUAN
UNSJ | 1973 · 2023


//13.-


TERCIARIA, CON HASTA UN MÁXIMO DE TREINTA (30) HORAS SEMANALES.

ARTÍCULO 28°.- LOS/AS BECARIOS/AS DE LA CATEGORÍA PERFECCIONAMIENTO PODRÁN EJERCER UN CARGO DOCENTE UNIVERSITARIO CON DEDICACIÓN SIMPLE O DOCENCIA SECUNDARIA O TERCIARIA, CON HASTA UN MÁXIMO DE DIEZ (10) HORAS SEMANALES.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° **051 / 23** -CS)




Mg. Lic. CECILIA YORNET
CONSEJERA DOCENTE
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.


Mg. Ing. TADEO BERENGUER
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN